



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7157

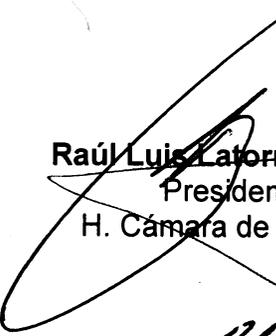
QUE CREA LA UNIVERSIDAD JESUITA DEL PARAGUAY

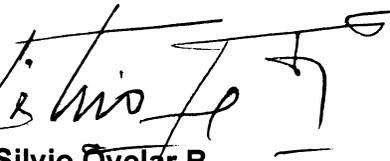
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase la Universidad Jesuita del Paraguay, entidad de gestión privada que adecuará su funcionamiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, la Ley N° 2072/2003 “DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR” y demás normas pertinentes que le sean aplicables a su naturaleza de universidad.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a los **nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Natalio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario

Asunción, *15 de setiembre* de *2023*

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios


Luis Fernando Ramírez Silva
Ministro de Educación y Ciencias